



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA



**H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 68 fracción II y 93 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, someto a consideración de esa H. Representación Popular la presente Iniciativa con carácter de Decreto, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de amplio conocimiento, el organismo público descentralizado Pensiones Civiles del Estado atraviesa una crítica situación financiera, ante lo cual las instituciones del Estado, en conjunto, efectúan acciones concretas a fin de solventar las necesidades del referido ente, buscando el beneficio de los derechohabientes.

Así, destacan especialmente los esfuerzos emprendidos por ese H. Congreso en fechas recientes. Como ejemplo se puede mencionar la auditoría que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado a petición de la Comisión de Fiscalización, así como la creación de la Comisión Especial para el Fortalecimiento de Pensiones Civiles del Estado, creada con el propósito de actuar y procurar la funcionalidad de dicho organismo ante la difícil situación financiera que enfrenta por la falta de pagos y por la crisis de salud actual. Es pertinente señalar que, en la sesión en la que se abordó la iniciativa que derivó en la creación de la citada Comisión, se realizaron diversos planteamientos respecto a la problemática por la que atraviesa el organismo, coincidentes en la necesidad de dar una solución urgente a los derechohabientes y, de forma simultánea, efectuar una revisión integral a fin de garantizar la calidad en el servicio.

En esa tesitura, el Decreto número LXVI/APPEE/0953/2020 I P.O., mediante el cual esa H. Representación Popular expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021, previó la reorientación del presupuesto en el Artículo Segundo Transitorio, que dispone en la parte que interesa lo siguiente:

"... Aplicación por Ente Público a razón de: \$ 792,760,580.00 (setecientos noventa y dos millones setecientos sesenta mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), desglosados de la siguiente manera:

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

...

<i>Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua</i>	<i>135,089,147.20</i>	<i>A efecto de garantizar el surtido de medicamento, el equipamiento para hospitales y clínicas; además, la bonificación que se autorice para el personal médico y pagos a cuenta de servicios subrogados a los diversos hospitales convenidos.</i>
--	-----------------------	---

..."

Así mismo, dada la relevancia para la presente iniciativa, se cita a la letra el contenido del Artículo Undécimo Transitorio: *"Los Entes Públicos que tengan adeudos de ejercicios anteriores con el Organismo Público Descentralizado denominado Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, deberán formalizar los respectivos convenios de pago a más tardar el 28 de febrero del 2021; para efectuar los pagos convenidos para el ejercicio fiscal 2021, deberán dentro de su presupuesto realizar las adecuaciones y/o transferencias y/o asignaciones presupuestales, a efecto de cubrir las obligaciones convenidas"*.

En atención a ello, con fecha 26 de febrero del año en curso, tuvo verificativo la firma del instrumento referido en el artículo en cita. Es oportuno mencionar que a la fecha de suscripción, la Secretaría de Hacienda ha pagado al organismo en su totalidad los adeudos devengados y reconocidos al 31 de diciembre del 2020 por un importe de \$831,726,401.71 (ochocientos treinta y un millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos un pesos 71/100 M.N.), por los siguientes conceptos: *servicios personales, gastos de operación, aportaciones y retenciones, minuta, nómina jubilados y pensionados y diferencial servicio médico*. En tal razón es que el convenio de pago instruido en el artículo de referencia se firmó por un importe de \$494,038,667.71 (cuatrocientos noventa y cuatro millones treinta y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 71/100 M.N.)

Como ha quedado de manifiesto, no se tiene imposibilidad para dar debida atención a las disposiciones establecidas en los artículos que se tuvieron a bien incorporar al Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal y que atañen a Pensiones Civiles del Estado. Sin embargo, existen dos artículos transitorios adicionales que,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

dada la naturaleza, la Administración Pública se encuentra imposibilitada a cumplir tanto material como jurídicamente.

Los citados artículos transitorios son el duodécimo y decimotercero, por los que se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que, dentro de los primeros 90 días del ejercicio fiscal 2021, con cargo al presupuesto asignado a la Universidad Autónoma de Chihuahua y al Poder Judicial del Estado, se cubra a Pensiones Civiles del Estado la cantidad de \$154,848,255.30 (ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos 30/100 M.N.), por concepto de aportaciones, diferencial médico, jubilados y pensionados del ejercicio 2021, y la cantidad de \$376,882,130.00 (trescientos setenta y seis millones ochocientos ochenta y dos mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), por concepto de aportaciones, diferencial médico, jubilados y pensionados del ejercicio 2021, respectivamente.

Lo anterior obedece al hecho de que las cantidades a que se hace referencia corresponden al presupuesto de ambos entes para aportaciones a Pensiones Civiles del Estado en el ejercicio 2021, lo que hace imposible tanto su cálculo -al referirse a conceptos no devengados-, como su entrega -al tener su origen en ingresos que se recibirán durante el ejercicio fiscal-.

Esto implica que, en caso de que se realizaran los pagos en los términos indicados, se podría llegar al supuesto de dejar en un grave estado de vulnerabilidad tanto a la Universidad Autónoma de Chihuahua como al Poder Judicial del Estado, pues las cantidades asentadas no corresponden a los adeudos de dichos entes con el organismo descentralizado Pensiones Civiles del Estado, sino que se trata del presupuesto correspondiente al ejercicio en curso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado, la siguiente iniciativa con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos Transitorios Duodécimo y Decimotercero del Decreto número LXVI/APPEE/0953/2020 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2020, para quedar redactados de la siguiente manera:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO a ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ...

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La Universidad Autónoma de Chihuahua deberá cubrir puntualmente, durante el ejercicio 2021, el entero de aportaciones, diferencial médico, jubilados y pensionados a Pensiones Civiles del Estado. Para los conceptos descritos, la Universidad Autónoma de Chihuahua tiene un presupuesto autorizado de \$154'848,255.30 (ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos 30/100 M.N.); en caso de requerir recursos adicionales para estos conceptos deberá realizar las adecuaciones y/o transferencias y/o asignaciones presupuestales, a efecto de cubrir las obligaciones descritas.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- El Poder Judicial del Estado deberá cubrir puntualmente, durante el ejercicio 2021, el entero de aportaciones, diferencial médico, jubilados y pensionados a Pensiones Civiles del Estado. Para los conceptos descritos, el Poder Judicial del Estado tiene un presupuesto autorizado de \$376'882,130.00 (trescientos setenta y seis millones ochocientos ochenta y dos mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.); en caso de requerir recursos adicionales para estos conceptos deberá realizar las adecuaciones y/o transferencias y/o asignaciones presupuestales, a efecto de cubrir las obligaciones descritas.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO y ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



LIC. JAVIER CORRAL JURADO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Chihuahua, Chih.

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Decreto a efecto de reformar los Artículos Transitorios Duodécimo y Decimotercero del Decreto número LXVII/APPEE/0953/2020 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2020.